



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 14 de Diciembre de 1976.-

774-76

Expte. N° 10.090/75

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el sumario administrativo ins-
truído con motivo de la sustracción de seis (6) turbocirculadores de aire de /
propiedad de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo concluido el sumario y formulado las conclusiones sobre el ca-
so, se ha establecido la responsabilidad disciplinaria y pecuniaria exclusiva /
del imputado señor Dante Alfredo Yuliano por "negligencia en el cuidado de los
bienes del Estado", dictándose en consecuencia la resolución N° 110-DI-76 de fe-
cha 19 de Mayo del corriente año, por la que se le aplicó cinco (5) días de sus-
pensión y se dispuso que debía retenerse de sus haberes en la proporción de ley,
el importe del perjuicio fiscal en forma preventiva;

Que debido a que el causante por nota del 3 de Junio de 1976 interpuso recur-
so de reconsideración contra la resolución N° 110-DI-76, la sanción pecuniaria /
quedó en suspenso hasta tanto se dictara resolución sobre el particular y luego
no pudo hacerse efectiva por haber el nombrado agente utilizado licencia sin go-
ce de haberes a partir del 1° de Julio último y posteriormente elevado su renun-
cia al cargo, la que fué aceptada a partir del 1° de Agosto del año en curso, se
gún resolución N° 695-76;

Que con respecto al mencionado pedido de reconsideración Asesoría Jurídica
de la Casa en su dictamen del 25 de Noviembre pasado se ha expedido en forma /
desfavorable, aconsejando el dictado de una resolución en ese sentido y la remi-
sión al H. Tribunal de Cuentas de la Nación de todo lo actuado;

Que corresponde también en este acto resolutivo dejar establecido el monto
por el que debe responder el Sr. Yuliano y la situación patrimonial de los bie-
nes faltantes;

Que asimismo es necesario determinar la situación del inculpado ante el Fis-
co al haberse operado su renuncia al cargo como quedó ya expresado;

POR ELLO; teniendo en cuenta el dictamen producido por Asesoría Jurídica, como
asimismo lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atri-
buciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el imputado
señor Dante Alfredo YULIANO, M.I.N° 8.518.461, con domicilio actual en calle Men-
doza N° 3409 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, contra la resolución N° 110-
DI-76 de fecha 19 de Mayo del corriente año, por cuanto el cargo que surgió a
través de las actuaciones sumariales es de "negligencia en el cuidado de los bie-
nes del Estado", cuya responsabilidad ante el Fisco está consagrada en el artícu-
lo 92 de la Ley de Contabilidad de la Nación y lo manifestado en el escrito in-
terpuesto por el recurrente no justifica que no medió negligencia de su parte, /



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

774-76

Expte. N° 10.090/75

ratificándose en consecuencia en todos sus términos dicha resolución.

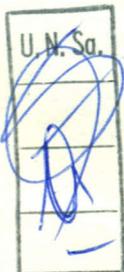
ARTICULO 2°.- Establecer en la suma de noventa y seis mil quinientos cuarenta / pesos (\$ 96.540,00) el monto que debe responder ante el Estado el señor Dante / Alfredo YULIANO, en concepto de reposición de seis (6) turbocirculadores de ai- re, cuyo valor estimado es de \$ 16.090,00 por unidad.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Patrimonio de Dirección General de / Administración a la confección de un Acta de Baja Provisoria por los bienes fal- tantes y a su posterior envío al Tribunal de Cuentas de la Nación para su apro- bación.

ARTICULO 4°.- Dejar aclarado que no se ha retenido preventivamente las sumas in- dicadas por el artículo 2° de la resolución N° 110-DI-76, por no haber sido po- sible realizar dichos descuentos, primero por el pedido de reconsideración in- terpuesto por el recurrente y luego por haber hecho uso de licencia sin goce de haberes, renunciando finalmente a su cargo a partir del 1° de Agosto de 1976.

ARTICULO 5°.- Disponer la remisión de todo lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Nación a los efectos de la ratificación de las medidas pecuniarias adoptadas en esta jurisdicción "ad-referendum" del mismo y a los fines de la prosecución del juicio de responsabilidad al señor Dante Alfredo YULIANO, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 6°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y cumplimiento de los trámites indicados en los artículos 3° y 5° de la presente resolución.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR